

Sexto. Cada beca tendrá una asignación bruta mensual de mil doscientos sesenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (1.269,76 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.8076.485.03.54 A.

Séptimo. Los beneficiarios estarán obligados a:

Realizar las actividades que determine el director del trabajo o tutor.

Acreditar con periodicidad mensual la ejecución del programa de formación o de investigación.

Presentar el último mes de duración de la beca una memoria justificativa de las actividades realizadas.

El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Asimismo facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos citados anteriormente.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Comunicar al órgano concedente de la beca todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones.

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca, que la misma está subvencionada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Aquellas otras que, en cumplimiento de lo que disponga la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición, sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Secretario General Técnico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de noviembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace público el fallo emitido por el Jurado calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2007, en su vigésima edición.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8.º del Anexo de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2007, en su vigésima edición, y se publican las bases que regirán los mismos, se hace público el fallo emitido por el Jurado nombrado al efecto, cuya reunión tuvo lugar con fecha 11 de noviembre de 2008 en la sede de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Primero. Constituido el Jurado con el quórum necesario, se procede a la elección del Presidente y Secretario, resultando elegidos:

Como Presidente: Don Antonio Romero Moreno.

Como Secretaria: Doña María Jesús Picón Barroso.

Segundo. El Jurado acordó conceder por unanimidad los Premios Arco Iris 2007, en su vigésima edición, en sus distintas modalidades, a los siguientes candidatos:

- Andariegos, S. Coop. And. «Mejor experiencia de cooperativa juvenil».

- Oleícola El Tejar Ntra. Sra. de Araceli, S. Coop. And. «Mejor experiencia de integración cooperativa».

- Don Francisco Velasco Sánchez. «Mejor labor de fomento del cooperativismo andaluz».

- Revista: «Mujer Emprendedora» (Informaria, S.L.). «Mejor labor de divulgación del cooperativismo».

- Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza de Profesores Ntra. Sra. de Lourdes. «Mejor cooperativa».

- Palacio Arboleas, S. Coop. And. «Mejor iniciativa cooperativa».

- Emaplicada, S. Coop. And. «Mejor cooperativa innovadora».

- «Régimen Jurídico de la Sociedad Cooperativa del siglo XXI». «Mejor investigación cooperativa».

Sevilla, 13 de noviembre de 2008.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 19 de noviembre de 2008, por la que se conceden los Premios del VII Certamen Literario Escolar Andaluz, en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras».

La Orden de 18 de agosto de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del VII Certamen Literario Escolar Andaluz: «Solidaridad en Letras», y se efectúa su convocatoria para el año 2008, pretende posibilitar que los niños y niñas se conviertan en protagonistas de la solidaridad a través de sus producciones escritas. El objetivo general de este Certamen es la defensa de los valores fundamentales de libertad, igualdad, justicia y solidaridad.

Siguiendo el procedimiento establecido en dicha Orden, tuvieron lugar las reuniones de los Jurados correspondientes a cada una de las dos fases: provincial y regional, y en cada una de las dos categorías previstas: A y B, quienes decidieron proponer para la concesión de los distintos premios a los niños y niñas que se relacionan en el contenido de esta Orden.

En su virtud, vista la propuesta formulada por cada uno de los correspondientes Jurados, constituidos según lo dispuesto en la Orden de 18 de agosto de 2008, BOJA núm. 175, de 3 de septiembre de 2008,

DISPONGO

Artículo único.

Conceder los Premios del VII Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras», en sus distintas categorías a los alumnos y alumnas de los Centros Educativos que a continuación se relacionan: